



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 165, fecha: jueves, 28 de Agosto de 2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA PARA EL AÑO 2025

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA PARA EL AÑO 2025. Expediente:404/2025

En cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a Municipios y EATIM para la realización de Material de Apoyo al Desarrollo de la Actividad Turística para el año 2025, y se procede a publicar Acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución Definitiva de 19 de agosto de 2025.

“8.- EXPEDIENTE 404/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA PARA EL AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excmá. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 se aprobaron las bases y convocatoria de subvenciones para realización de material de apoyo para el desarrollo de la actividad turística para el año 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de fecha 07 de abril de 2025.

El objeto de la presente convocatoria es regula el procedimiento de concesión de



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a sufragar los gastos de aquellos materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de la actividad turística en la población, de acuerdo con las categorías establecidas en la norma tercera de esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los Municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000,00 euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación para el año 2025:

- 430 46203 A. Ayuntamiento gastos corrientes.
- 430 76203 A. Ayuntamientos gastos de inversión.
- 430 46803 EATIM gastos corrientes.
- 430 76803 EATIM gastos e inversión.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la estipulación tercera de la citada convocatoria de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y habiendo aplicado la Orden PJC/414/2025, de 30 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, se han presentado un total de 74 solicitudes, de las que 71 han sido municipios, 2 han sido EATIM y 1 ha sido una Asociación.

Examinadas las solicitudes y habiendo requerido a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, se emitió informe de resolución provisional el pasado 06 de junio de 2025. El 18 de junio de 2025 se formuló propuesta de resolución provisional y el 24 de junio de 2025, la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm.125 de 02 de julio de 2025.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el BOP, y sin que se hayan recibido alegaciones, se formula la presente propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 18,3 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP núm., 71, de 11 de abril de 2025.

En base a todo lo anteriormente expuesto y visto el informe del órgano Colegiado de fecha 11 de agosto de 2025.



La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Esta propuesta de resolución definitiva contiene modificaciones en las puntuaciones y cuantías concedidas respecto a las publicadas en la resolución provisional de fecha 02 de julio de 2025. Dicha variación obedece a las siguientes actuaciones, realizadas en estricta aplicación de las bases reguladoras de la convocatoria y de los principios de objetividad e igualdad que rigen el procedimiento:

1. Una vez transcurrido el plazo de 10 días concedidos para la reformulación de solicitudes, el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, con NIF P1901300B, ejerció el derecho a reformular su solicitud, previsto en la base octava de la convocatoria de la subvención, presentando un nuevo presupuesto ajustado para su proyecto, adecuando la solicitud inicialmente presentada a la cuantía propuesta en la resolución provisional, y respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.
2. La aceptación de dicha reformulación implica la alteración de uno de los elementos objeto de valoración, concretamente, el criterio "Rigor y ajuste presupuestario" que valora la precisión y el ajuste del presupuesto al proyecto. Por lo que se ha procedido a una reevaluación de este criterio para las solicitudes de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística, relativas a "gastos de edición y diseño de la página web de turismo del municipio, o mejora y actualización del apartado de promoción turística de la página web de la entidad local".
3. Por todo ello, se ha emitido una nueva propuesta de baremación que refleja los resultados de esta reevaluación. Este proceso ha ocasionado cambios en las puntuaciones de varios solicitantes.

En consecuencia, el orden de prelación y el reparto final del crédito presupuestario se han visto alterados, dando lugar a la asignación de cuantías que ahora se aprueban con carácter definitivo y que difieren de las provisionales. Se garantiza así la correcta aplicación de los criterios de valoración y el respeto a la concurrencia competitiva.

SEGUNDO. - Que consta en el expediente la documentación que acredita que los solicitantes de la subvención que seguidamente se relacionan, cumplen los requisitos para tener la condición de beneficiario, establecidos en la norma reguladora de 2ª de la convocatoria de subvenciones. Además, presentan la documentación señalada en la norma reguladora 4ª y se ajustan al resto de normas de la Convocatoria, habiendo sido presentadas en plazo. Por todo ello, se conceden definitivamente las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan:

A. En la categoría correspondiente a gastos corrientes:



CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
P1923600I	Ayto. El Olivar	Página web	55	958,52 €
P1916100I	Ayto. Hiendelaencina	Folletos con QR	38	662,25 €
P1916400C	Ayto. Hita	Folletos turísticos	63	1.097,94 €
P1932400C	Ayto. Tierzo	Página web	57	993,38 €
P1915000B	Ayto. Galve de Sorbe	Calendarios	48	836,53 €
P1914400E	Ayto. Fuentelsaz	Folletos	42	731,96 €
P1908500J	Ayto. El Casar	Trípticos	56	975,95 €
P1922300G	Ayto. Mondéjar	Cuadrípticos	39	581,77 €
P1903700A	Ayto. Anguita	Video promocional	38	662,25 €
P1939900E	Ayto. Yélamos de Abajo	QR Tour Yélamos de Abajo	59	1.028,23 €
P1902200C	Ayto. Alhóndiga	Folletos	23	400,84 €
P1923300F	Ayto. Navas de Jadraque	Trípticos con QR	37	644,82 €
P1940100I	Ayto. Yunquera de Henares	Vídeo promocional	41	714,53 €
P1934800B	Ayto. Tortuera	QR Tortuera Digital	53	923,67 €
P1932100I	Ayto. Tendilla	Trípticos	54	941,09 €
P1925300D	Ayto. Pastrana	Creación contenidos redes sociales	49	774,40 €
P1940300E	Ayto. Zaorejas	Video promocional	38	662,25 €
P1929900G	Ayto. Salmerón	QR informativo	30	147,72 €
P1937700A	Ayto. Valverde de los Arroyos	Guía turística	48	836,53 €
P1926000I	Ayto. Peralveche	QR informativo	46	801,67 €
P1904600B	Ayto. Armallones	Video promocional	35	609,97 €
P6920201H	Ayto. Marchamalo	Folletos	35	609,97 €
P1918500H	Ayto. Jadraque	Free Tour Virtual QR	62	1.080,52 €
P1919100F	Ayto. Loranca de Tajuña	Desarrollo visor fotografía 360º	43	749,39 €
P1926500H	Ayto. Pobo de Dueñas	Folletos turísticos	39	679,68 €
P1929700A	Ayto. Sacedón	Video promocional	44	766,82 €
P1904300T	Ayto. Arbeteta	Página web	58	1.010,81 €
P1902800J	Ayto. Alocén	Folleto- Tríptico	23	400,84 €
P1909200F	Ayto. Castilforte	Vídeo promocional	38	662,25 €
P1904200A	Ayto. Arbancón	Folleto turístico	46	801,67 €
P1924200G	Ayto. Orea	Carteles turísticos	29	505,40 €



CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
P1923700G	Ayto. Olmeda de Cobeta	Web turística	48	836,53 €
P1939700I	Ayto. Yebra	Dípticos	34	592,54 €
P1921800G	Ayto. Miralrío	Vídeo promocional	54	941,09 €
P1910700B	Ayto. Cobeta	Trípticos	57	993,38 €
P1910100E	Ayto. Cifuentes	Folletos turísticos	64	1.115,37 €
P1905200J	Ayto. Auñón	Web de promoción turística	50	871,38 €
P1925800C	Ayto. Peñalver	Vídeo promocional	49	853,96 €
P1906200I	Ayto. Berninches	Vídeo promocional	50	871,38 €
P1914300G	Ayto. Fuentelencina	Folletos turísticos	57	993,38 €
P1920100C	Ayto. Maranchón	Trípticos	28	87,12 €
P1917900A	Ayto. Illana	Plataforma de reservas	68	1.185,08 €
P1914600J	Ayto. Fuentenovilla	Vídeo promocional	48	836,53 €
P1919900I	Ayto. Mandayona	Mapas turísticos	30	400,00 €
P1927600E	Ayto. Quer	Trípticos	41	714,53 €
P1906500B	Ayto. Brihuega	Folletos	69	1.202,51 €
P1916900B	Ayto. Horche	Planos	58	1.010,81 €
P1922100A	Ayto. Molina de Aragón	Folletos	64	1.115,37 €
P1933100H	Ayto. Torija	Planos	74	1.289,65 €
P1940200G	Ayto. La Yunta	Códigos QR	30	55,42 €
P1929300J	Ayto. Romanones	Trípticos	36	627,40 €
P1905100B	Ayto. Atienza	Video promocional	65	1.132,80 €
P1931000B	Ayto. Sigüenza	Actualización pág. Web	59	1.028,23 €
P1901300B	Ayto. Alcolea del Pinar	Página web	57	993,38 €
P1926300C	Ayto. Pioz	Folletos	53	923,67 €
TOTAL			2.609	43.925,13 €

B. En la categoría correspondiente a gastos de inversión:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
P1900800B	Ayto. Albares	Sustitución placas atriles	31	410,02 €
P19019000F	Ayto. Alcocer	Sustitución placas atriles	50	193,60 €
P1914500B	Ayto. Fuentelviejo	Sustitución placas atriles	35	609,97 €



CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
P1902700B	Ayto. Almonacid de Zorita	Sustitución placas atriles	60	1.045,66 €
P1904700J	Ayto. Armuña de Tajuña	Sustitución placas atriles	30	67,76 €
TOTAL			206	2.327,01 €

TERCERO. - Que consta en el expediente la documentación que acredita que los solicitantes de la subvención que seguidamente se relacionan, cumplen los requisitos para tener la condición de beneficiaria, establecidos en la norma reguladora de 2ª de la convocatoria de subvenciones. Además, presenta la documentación señalada en la norma reguladora 4ª y se ajusta al resto de normas de la Convocatoria, habiendo sido presentada en plazo. Por todo ello, se concede definitivamente la subvención a la siguiente EATIM:

CIF	ENTIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
P1900046B	EATIM-Cubillejo de la Sierra	Folletos guía	54	941,09 €
TOTAL			54	941,09 €

CUARTO. Se desestiman definitivamente las subvenciones a las entidades que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística para el año 2025:

CIF	ENTIDAD	OBSERVACIONES
G75631010	Asoc. Cultural Sierra de Pela	No reúne condición de beneficiario (base segunda convocatoria)
P1927300B	Ayto. Puebla de Beleña	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1930600J	Ayto. Selas	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1925900A	Ayto. Peralejos de las Truchas	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1903800I	Ayto. Anquela del Ducado	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1931600I	Ayto. Tamajón	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1914000C	Ayto. Fuencemillán	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1909700E	Ayto. Centenera	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1925200F	Ayto. Pareja	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1900039G	EATIM -Tobillos	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1938400G	Ayto. Villanueva de Alcorón	No subsanación en plazo: falta memoria (base novena de la convocatoria)
P1902400I	Ayto. Almadrones	Solicitud fuera de Plazo (base séptima de la convocatoria)
P1921700I	Ayto. Mirabueno	Solicitud fuera de Plazo (base séptima de la convocatoria)



QUINTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 27 de agosto de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 0ac73032379d09ddebaac70f184578cce7a900be